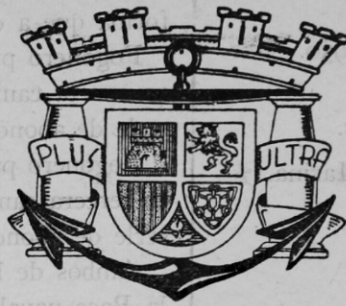


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

Segrega la provincia marítima de Santander con todo su litoral y aguas jurisdiccionales de la Base naval principal de Ferrol.

Disposiciones ministeriales.

SECCION DE PERSONAL.—Embarco a dos auxiliares de Oficinas y Archivos.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Destino a los Capitanes don J. García y don P. Muñoz.—Concede reintegro a tres cabos.

SECCION DE MAQUINAS.—Concede enganche al personal que expresa (rectificadas).

SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DE LA FLOTA.—Sobre haberes del personal de marinería en comisión.

Sección oficial

DECRETO

Circunstancias especiales aconsejan la conveniencia de segregar de la jurisdicción de la Base naval principal de El Ferrol la provincia marítima de Santander, con sus aguas jurisdiccionales, y asignar su dependencia a la jurisdicción de Marina en Madrid mientras no se restablezca la normalidad legal.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los efectos del ejercicio de la jurisdicción de Marina, con motivo del movimiento insurreccional contra la República, se segrega la provincia marítima de Santander, con todo su litoral y aguas jurisdiccionales de la Base naval principal de El Ferrol, dependiendo, mientras duren las actuales circunstancias, de la jurisdicción de Marina en Madrid.

Dado en Madrid a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

ORDENES

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

Este Ministerio ha dispuesto que los auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina D. Tomás Martín Pascual y don Angel Brihuega Rodríguez embarquen, con carácter voluntario, en el acorazado *Jaime I*, provisionalmente, y sin perjuicio de seguir conservándoseles sus destinos actuales en este Ministerio.

19 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señores...

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina.

Se dispone que los capitanes de Infantería de Marina don José García Gamboa y D. Pedro Muñoz Caro se con-

sideren asignados al Ministerio para servicios a partir del día 27 del mes anterior.

19 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señor Jefe de la Sección de Infantería de Marina.
Señores...

Clases y tropa.

Se concede el reingreso en el servicio como tales cabos de Infantería de Marina a los licenciados Manuel López Alvarez y Francisco Gutiérrez Puerto, con arreglo al Decreto de 7 del actual (D. O. núm. 178), por el tiempo de un año en campaña condicional, computable a partir de la fecha que los interesados efectúen su presentación en la compañía del Cuerpo en este Ministerio, cuyo destino provisional se les confiere.

19 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señor Jefe de la Sección de Infantería de Marina.
Señores...

Se concede el reingreso en el servicio, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 del actual (D. O. núm. 178), al cabo de Infantería de Marina, licenciado, José Sánchez Hernández, por el tiempo de un año en campaña condicional, computable a partir de la fecha que efectúe su presentación en la compañía del Cuerpo en este Ministerio, donde se le destina.

19 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señor Jefe de la Sección de Infantería de Marina.
Señores...

SECCION DE MAQUINAS

Fogoneros.

Por haber padecido error de copia en la inserción de la Orden ministerial de primero de julio próximo pasado, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 154, se entiende

rectificada, respecto a los individuos que se citan, en la forma que a continuación se detalla:

Fogonero preferente Pedro Fajardo Monreal, tres años en cuarta campaña, a partir del 17 de julio de 1936, por serle de abono tres meses y diez y ocho días.

Fogonero preferente Mariano Martínez Yepes, tres años en tercera campaña, a partir del 31 de mayo de 1936, por serle de abono tres meses y diez y ocho días.

Ambos de la dotación de la Estación de submarinos de la Base naval principal de Cartagena.

19 de agosto de 1936.

Honesto Requejo.

Por haber padecido error de copia en la inserción de la Orden ministerial de primero de julio próximo pasado, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 155, se entiende rectificadas en el sentido de que el fogonero preferente Luis Lucas Riquelme es Julio Lucas Riquelme.

19 de agosto de 1936.

Honesto Requejo.

SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DE LA FLOTA

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por los Servicios Económicos de la Flota, que el personal de marinería que se destaque de sus bases habituales realizando convoyes o comisiones análogas, perciba las dietas reglamentarias en comisión del servicio, abonándosele además los gastos extraordinarios que se justifiquen, y, que los conductores particulares que se utilicen en tales cometidos disfruten un auxilio de viaje de siete pesetas cincuenta céntimos (7,50) diarias.

Estos abonos se harán por las habilitaciones de procedencia, reclamándose los importes correspondientes, al capítulo 1.º del vigente presupuesto del Ramo.

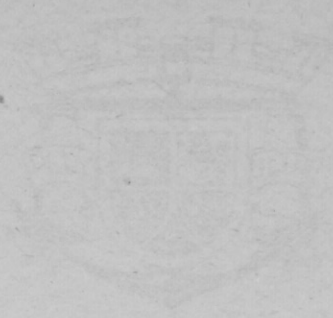
Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

19 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señor Jefe de la Sección Económico Administrativa de la Flota.
Señores...

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

MARINA

Faint, illegible text, likely a preface or introductory paragraph.

Faint, illegible text, likely the main body of the document.

Faint, illegible text, likely a concluding section or signature area.

